

Año de 1769

J 1776/29

A Ayuntam.^{to} Diputados, y Sindicatos Pro
General y Personero de Ferrol. Dice. Señor
por la jurídica Informacⁿ q^c pntan, aparece
ce el excesivo desorden, q^c se experimenta
en la subida de precios de los Comestibles,
acontecida por la libertad del comercio:

Sus con q^c en conformidad a la R. Res-
olucion del Consejo de 20 de Set. Último,
se permita poner precio en los Co-
mestibles.

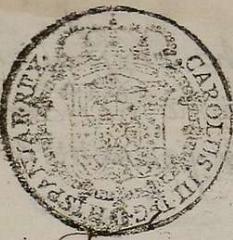
R. Acuerdo

P^{do} Ferrol.

SC^o

SCF^m

Para despachos de oficio quarto m. r.



SELLO QVARTO, AÑO D^OS. MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Francisco Chuique, Botero, y Juan Sebastian Mercader, Veinos, de la presente Ciudad, como Diputados Personeros, que somos, de el Comun, de la misma, parecemos con esta Calidad, ante Os, y en la mejor forma que en derecho huya lugar Decimos: que haviendo, experimentado, el publico, de dicha Ciu^d, que desde el tiempo, en que se establecio, la libertad de Comercio, se han vendido los generos comestibles, a excesivos precios, por los Naturales, y Forasteros, y con especialidad, las Judias, Frijoles, y Sardinas saladas, que son el ordinario mantenimiento de los pobres Jornaleros: y las frutas, alterando, aun avitando, en una misma hora, los Vendedores, de ellas, el precio, subiendo lo apropiacion, de el despacho: y el pescado fresco de Mar hasta de venderlo ^{casi} duplicado precio, de el que se vendia, quando por el governo se ponian precios: por tanto y sin de hacer constar, lo referido, para hacer, el competente Recurso, con arreglo, a los Ordenes, del Re^l Consejo.

A Os, pedimos y Suplicamos, se suya admision, de oficio, y en el papel de el Sello correspondiente, la informacion, de testigos, que estamor prontos a presentar, aprin de hacer constar lo referido, precedida citacion, de el

Procurador Síndico Gen^r que fecha original se nos
entregue para usar de ella, según y como, nos conven-
ga; que así es Justicia, que pedimos & para ello & el
sobrepuerto casi vacía

Juan^r Chiriboga
Juan^r Sebastian

Auto Por presentada estas partes, dí la Información
que ofrecen, precediendo citación del Prox^r Síndico
General de esta Ciudad, y quedando en la debida
forma, entreguéselle original, para que responda
ella como les convenga. Lo mendo, y firmó el Dr.
D. Jerónimo Gentile, corregidor Político
y Militar, de la Ciudad de Guayaquil, y su Parte,
en ella a catas de días, del mes de Junio de mil
setecientos sesenta y nueve quedoy fez

Santillán

Hernández
P. Vicente Mar. Hernández

Citación

En esta Ciudad, otros días mes y año, que el Prox^r no cite co-
mo se manda en el antecedente Auto, a D^r. M^r. Al-
fredo Lpez Síndico Gen^r a la misma, en su Per-
sona, que doy fez

Hernández

Vocifugr

En esta Ciudad, otros días mes y año, que el Prox^r no cite co-
mo se manda en el antecedente Auto, y citación he-
cha al Prox^r Síndico General, a Juan^r Chiriboga, y Juan^r
Sebastian Diputados Personeros del comun-
en sus Personas, por lo que, a su toca, quedoy fez

Hernández

Testigo Antonio Bragón

En la ciud. de Guayaquil, a días y seis días del mes de
Junio, de mil setecientos sesenta y nueve estan pres-
tes, para la información, que intentan hacer, presen-
taron por Testigo, a Antonio Bragón Maestro La-
picería, y Señor de la misma, de quien el Prox^r, por ante mí
el Prox^r recibió juramento, que le hizo, en su poder, y ma-
nos propias de nuestro Señor, y a una vela de cruz en
formadura, y bajo su cargo prometió su verdad en quan-
tto supiere, y fuere preguntado, y arriendo de sido, al tener
el Testimonto que antedice Dijo; Que por ser público, y
notorio en esta Ciudad, y avece repetidas veces, visto
saber que desde el tiempo, en que se estableció, la libertad
de comercio, hasta de ahora, se han vendido, y venden los
general comestibles, a videntantes, y subidos precios, así
por los recursos de esta Ciu^d, como por los forasteros Gua-
yacu, y Orinoco; Una especieidad, se ha experimen-



para despachos de oficio quatro mil.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.**

tado este abuso, y conocido por su usual exceso, en las
Uvas, arroz, y sardinas saladas, que son los alimen-
tos mas comunes, y accustomedos de los pobres, y po-
nideros; y por lo respectivo a frutas, ha visto igual-
mente el testigo, que los vendedores, alteran, y suben
considerablemente sus respectivos precios, a propor-
cion del despacho que tienen, siendo por ello impri-
prializado, y excesivo en muchas ocasiones; Y tam-
bién el del Pescado fresco de mar, que ha visto el testi-
go diferentes veces, vendido, despues de la libertad
del consumo, quasi, a duplicado precio, del que se ven-
día, quando por el govierno se ponían precios. Que el
queunto sabe, y puede decir, y la verdad todo, lo cargo del
juramento, que tiene hecho, en que se afirma, y ratificó
aviso de lo sido leída en la Plaza, y dixo su de-
cada de cincuenta y seis años pasados, ó menos, y la
firmó, con otro escrito corregido, y quedo fe-
cho.

Antonio Bragor

2 sentito

19 Antoni
Puentel Mar. Hernandez



para despachos de oficio quatro mil.

**SELLO QVARTO, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.**

Testigo Gaspar Vicente

En otras ciudades, otros días, y años, otras partes, p. otra
información, presentaron por testigo a Gaspar Vi-
cente, Maestro Zapatero, y vicario de la misma regi-
ón de estos, por ante mí el dia, recibió juzgamiento, que
lo hizo en su poder, y manos, por los Venerables Señores
y, a una señal de cruz en formación, y bajo su car-
go prometió decir verdad, en quanto supiere, y fuere
preguntado, y aviso de lo más al tenor del documento
que anteveo Dijo: que con el especial motivo de ser
fijo de Perú, nombrado, por el H. Ayuntamiento de esta
ciudad, hace bastante años, se le ha hecho, y hace precios
en cumplimiento de su obligación, das muchas, y especí-
ficas bultas, por la Plaza mayor de esta Ciudad, teniendo
particular cuidado de las personas que venden, y de que
estén con el debido acabamiento, y perfecto equili-
brio, sus respectivos Pesos, y Pesas, y por ello, sabe, y ha vis-
to: que desde el tiempo en que estableció la libertad de
consumo, hasta la actualidad, se han vendido, y venden

los que no son comestibles, a exorbitantes, y excesivos precios, así por los vecinos de esta ciudad, como por los extranjeros, que concurren a ella, con especialidad se ha experimentado este perjudicial abuso, y consecuente exceso, en Sardinas, Atroz, y Sardinas saladas, que son entre tales los principales, y regulares alimentos de los pobres y jornaleros; y por lo respectivo a frutas ha visto varias, y repetidas veces el testigo que sus respectivos vendedores, abusan, y suben considerablemente sus respectivos precios alrededor de el doble (o una hora) a proporción del despacho que tienen siendo por ello impopularizado, y excesivo en muchas ocasiones; también sucede lo mismo en el del Pescado fresco de mar, pues ha visto el testigo diferentes veces vendido después de la libertad del comercio, quince, o duplicado precio, del que se vendía, quando por el Gobernante se ponían precios, que quanto sabe, y puede decir, y la verdad es cargo del juzgado, que tiene hecho, en que se admite, y se rechaza, arriendo de la libra esta se declaran y solo se dedican de setenta y dos años poco mas, o menos, y la fijaron en el año de quinientos y seis

Paspar Vicente

Vicente m'

10
Piente Man. Hernández

Sentido

Testigo Juan Domínguez

En la Ciudad de Morelia, a veintay tres días del mes de Junio, de mil setecientos, veintay nueve, estas partes p. dicha Información presentaron, por testigo, a Juan Domingo, Maestro carpintero, y vecino de la misma, de quién en el año corriente, por ante mí el Dr. no Rubí juzgado, que lo hizo en su poder, y mano, por Díos Vicente Venero, y a una señala de cruz en forma de X, y bajo su cargo prometió decir verdad, en quanto supiese y fuere preguntado y recordado todo al tenor del Pedimento que antecede dixo: Que por ser público, y notorio en esta ciudad, y arca de Repetidas veces visto saber que desde el tiempo en que se estableció, la libertad de comercio, hasta diez años, se han vendido, y venden los generos comestibles, a exorbitantes, y excesivos precios, así por los vecinos de esta ciudad, como por los forasteros, que concurren a ella; Pero un especialidad, se ha experimentado este abuso, y perjudicial exceso, en Sardinas, Atroz, y Sardinas saladas, que son los alimentos mas comunes de los pobres, y jornaleros; Y por lo respectivo a frutas ha visto igualmente el testigo, que los vendedores, abusan, y suben considerablemente, sus respectivos precios, a proporción del despacho que tienen, siendo por ello impopularizado, y excesivo

Para despachos de oficio cuatro m^{rs}

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
ENTA Y NVEVE.

en muchas ocasiones, tambien del Precio fueso de
maz, pues havido el Gobernador diferentes veces, mandado
duplicado precio
despues de la libertad de comercio, quasi, o duplicado precio
alguna se vendia, quando por el Gobernador se ponian pru-
isas. Quu quanto sabe, y puede decir, y la verdad, un vicio
del fuzamiento que ha puesto en la guerra, y sa-
tufio, arriendole solo leida carta su declaracion, y dixo una
edad de cincuenta años poco mas, o menos, y la fra-
me, con otro s. corrallo, de que doy fe = Juan Romera
= Entidad

P. Hincem
P. Vicente M. Hernández

Lede entregar

En la Ciudad de Teruel, a veinte y uno días del mes de
Junio, de mil setecientos sesenta y nueve, Yo el Escri-
torifico, avex entregado estas Dileg. Doygo, a fren.
Churbaque y fren. Sebastian Diputados Personas del
comun, como uta mandado, de que doy fe =

Hernández

Para despachos de oficio cuatro m^{rs}.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
ENTA Y NVEVE.

C. D. O.

A la Junta Regimiento, Diputados Personeros, y Pro-
curador Sindico El Comun de la Ciudad de Teruel
con la mayor atencion representando expone, a
D^rs. que por Real Provision & Su Maj. y Ullres
de su Real, y Supremo Consejo & das & Setiembre
proximo pasado, comunicada a esta Ciu. por D^r
Juan de Penuelas, con insercion de la providencia to-
mada en la Corte en punto de posturas en los
generos comestibles, se prebieren a los Ayuntam.
que en aquello Pueblos endonde se beneficien
desordenes semejantes, atq^e la causaron, se ocu-
pan las audiencias respectivas El Juzgado
para que instruido el recurso contra interdiccion
de Diputados, y Sindico Personero El Comun
se providencie en el Acuerdo, lo combinen se
a beneficio El Publico, Reconociendose en esta
Ciudad, sino los mismos abusos, al menor muy

paresidos excesos en la libertad de comprar
y vender los generos comestibles, se sub-
ministro por los respectivos Diputados, y se indi-
co al comun la informacion que original-
mente acompaña, en que se reconoce la exorbitan-
cia de precios en los generos el comun sus-
tento a los pobres; en otoño, que, aunque conti-
nuyen al regalo a los vecinos acomodados
quales son las frutas, no dejan de ser al-
ternativo alimento a los pobres en las esta-
ciones de su mayor abundancia; considera-
ble desproporcion de precios, segun el Despa-
cho, que tienen los fraxineros, ó segun sus
cotidianas inteligencias con los regatones,
en quienes se experimenta comprar unos
y otros generos, restando a aquello, q.^e
no bendan al Publico ofreciendoles igual
precio si velas venden por mayor, satisfe-
chos de que despues daxan la ley, y se ratan
bitios a los precios, que regulan, y estable-
cen de comun acuerdo, y a medida de su am-
bicion, y antojo, y que no se puede ocurrir
por los Zeladores el Publico, que expon-
gan impracticable el remedio de estas
inteligencias clandestinas, y solo se reco-
noce por unico y universal remedio, el es-

tablecimiento de precios, a los fraxineros, y Rega-
tones en todos aquellos generos, que lo han sus-
tido antes de la libertad del comercio, por la pro-
ductiva regulacion del Ayuntam.^o y sus respec-
tivos Comisionados encada un mes; Ten otros
que son peculiares mantenim.^o a las Primeras
Personas el Pueblo, qual es el pescado fresco del
Mar, q.^e habia duplicado el precio respecto del q.^e
se imponia por el Gobernador; Finalm.^t la li-
bertad del comercio establecida para facilitar
la abundancia a los generos, y mayor comodidad en
sus precios, no ha producido porq.^e toca
a esta Ciud. ninguna de estas favorables resul-
tas, que la piedad del Señor Mayor se propusieron
generalm.^t en todas las partes del Reyno; An-
tes bien se reconoce que en nada excede inferior
la concurrencia a los fraxineros en el tiempo q.^e
seles señalaban precios, que en el pnto, enq.^e
en virtud de la libertad que seles concedio, ven-
den como quieren; De cuyo sentir es tambien
el mas sano concepto a los Hombres Iniciatos
el Pueblo, que disdeleznen de la pasion con que
el comun pudiera encaminar sus quejas so-
bre el pnto recurso por capricho, ó comodidad
propria, de querer comprar, y vender a los
precios mas infimos, y vanos; Inausa alter-



Para despachos de oficio que se manden.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

ción, y esperando tenga Dño. por bastante
el recibo, y documentos que le acompañan-

Sup^{ca} a Dño. se sirba mandar que la
libertad del comercio, y se restituyan los
precios en aquellos generos comestibles, don-
de siempre ha sido costumbre regularlos
por el Ayuntamiento, y sus respectivos com-
isionados, vano las Reglas, q. lo ejecutaban
y qualquier otra, q. fueren del agrado de Dño.
en cumplim^{to} otras piadosas intenciones d'hu-
mano y beneficio d'sus Basaltos en que reci-
bira M^r esa ciud y su Ayuntam^o. En el
a 29 de Julio de 1769.

D^r Joaquín Sotile D^r Joaqⁿ de la Roza
D^r Joaquín Alarcón D^r Joseph Mansaneda R^d

Juan^o Chirilaque Juan^o Sebastian
Miguel Alvarez D^r Joaqⁿ de la Roza
D^r Joaqⁿ Alarcón D^r Joaqⁿ Almaraz

Taxco a 20 de este de 1769. Señor
Se responda, que pida en forma

Alto
m^r
Salvador
vega
Rubro
Siqueros
Jeporia
Cerro
Gomor

se encubrirá en 3 o 4 pag.^{as}

Muy V^{ox} mio: Queda enterada esta d^a^o
la resolución del Real Acuerdo, sobre la ex-
presentación d 29 de Julio mas cerca pasado
en razon del excesivo desorden en los precios
de los generos comestibles; Y en su virtud se dis-
pondrá expedir informa segun se manda:
Lo que participo a d^m para su inteligencia.

D^r Joaqⁿ de la Roza m^r a. d. Feruel, y su Ayun-
tamiento 18 de agosto de 1769.

En epísmo. Dentro
D^r Joaqⁿ Alarcón
D^r Joaqⁿ Almaraz
D^r Joaqⁿ de la Roza / D^r Joaqⁿ Alarcón
D^r Joaqⁿ Almaraz

V^{ox} D^r Joseph Sebastian, y Ortiz

